



Derechos de las y los jóvenes

Cuadernillos
de derechos
humanos



Derechos de las y los jóvenes

Coordinación y supervisión de textos
Ma. Aurora Cuevas Trejo
Elizabeth C. Plácido Ríos
Mayra Arredondo Campos

Investigación y redacción de texto
Armando Palacios Sommer

Diseño de la colección
Brenda Jisela Quiroz Salgado
María Fernanda Vázquez Rosas

Diseño de portada e infografía
Brenda Jisela Quiroz Salgado
María Fernanda Vázquez Rosas

Producción editorial
(edición, corrección de estilo, formación,
y revisión de pruebas formadas)
Claudia Marcela Santos Calleja
Renata Soto Elízaga
María de Lourdes Álvarez López

Derechos de los y las jóvenes
Cuadernillos de derechos humanos

D.R. © 2018, Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento
y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

www.pdh.cdmx.gob.mx

Secretaría Ejecutiva
General Prim 4, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06010, Ciudad de México

El contenido de este documento puede ser reproducido parcial y/o totalmente siempre y
cuando se cite la fuente.

Ejemplar de distribución gratuita: prohibida su venta.

Impreso en México

**Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación
del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México**

Secretaría Ejecutiva

Ma. Aurora Cuevas Trejo
Margarita Hernández Díaz
Sharon Vallejos Berber

Subdirección de Seguimiento y Evaluación

Mayra Arredondo Campos
Adriana Bonilla Marín
Aarón Garduño Jiménez
Anaid Campos Nájera
Armando Palacios Sommer
Daniel Tovar Bonilla
Gisela Esmeralda Juárez Ramírez
Juan Édgar López Rosas

Subdirección de Transversalización y Capacitación

Elizabeth C. Plácido Ríos
Adela Ruiz Belenguer
Adriana Cristina Vega Soriano
Ana Karen Rojas Dimas
Angélica Anaei Olivares Ocaranza
Érika Enríquez Espinosa
José Manuel Quintana Delgado
Mariana Hernández Flores
Natalia Sánchez Núñez
Perla Hernández Santos
Raymundo Martínez Fernández

Unidad de Transparencia

Ariel Mario Bautista Hernández

Comunicación

Brenda Jisela Quiroz Salgado

María Fernanda Vázquez Rosas

Coordinación Administrativa

Magdalena Vizueth Guerrero

José Luis Campos Martínez

Sergio Antonio Hernández Mendoza

Presentación

La Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación se ha propuesto, mediante las herramientas a su alcance, acercar el conocimiento de los derechos humanos a todas las personas. Tal es el propósito de esta serie de cuadernillos, los cuales abordan cada uno de los derechos y grupos de población que comprende el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. La base de este material fue elaborada por personas que colaboran en la Secretaría Ejecutiva y recibió la retroalimentación de especialistas y organizaciones expertas en cada tema, a las que agradecemos su trabajo y colaboración para este proyecto.

En cada cuadernillo se busca, con un lenguaje sencillo, dar a conocer un derecho humano específico o los derechos humanos de determinado grupo de población. Asimismo, se especifica a qué está obligado y cuáles son las acciones que debe emprender cada Estado (el Gobierno en particular) para el cumplimiento de ese derecho o conjunto de derechos.

Una necesidad recurrente en la aplicación de los derechos humanos es la identificación de los actos u omisiones cometidos por personas servidoras públicas que constituyen una violación de derechos humanos. Por ello, en una sección se explican las diferencias entre falta administrativa, responsabilidad administrativa, delito, y violación de derechos humanos.

Cuando ocurre la violación de un derecho humano, es preciso saber a qué instancias es posible acudir para la defensa y protección de éste, por lo que también se ofrece una lista de las autoridades que brindan atención en este ámbito a las personas solicitantes.

Con este texto se pretende que cada persona pueda efectuar acciones generales sobre derechos humanos, así como investigar y conocer más sobre el tema. Como complemento de cada folleto, se incluye un cartel de doble cara: en la primera se presenta una infografía con datos vinculados a un derecho humano específico y a la situación que guarda en la Ciudad de México, y en el reverso se reproduce lo que establece la Constitución Política de la Ciudad de México sobre ese derecho.

Con esta colección de cuadernillos esperamos contribuir al ejercicio y goce de los derechos humanos.

Ma. Aurora Cuevas Trejo

Secretaria ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación
del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

¿Cuáles son los derechos de las personas jóvenes?

En la Ciudad de México se considera que son personas jóvenes aquellas mayores de 12 años y menores de 29.¹ Sin embargo, no existe un criterio único que delimite los rangos de edad.² Para la Organización de las Naciones Unidas, es joven toda persona de edad comprendida entre los 15 y 24 años,³ al tiempo que para fines estadísticos en México se considera a aquellas de entre 18 y 29 años.⁴

Los grupos de población, como el de las personas jóvenes, están en la intersección de los derechos humanos: acceso a la información; defender derechos humanos; igualdad y no discriminación; libertad de expresión; políticos; agua y saneamiento; alimentación; culturales; educación; medio ambiente sano; movilidad; prevención y reducción de riesgos; salud; sexuales y reproductivos; trabajo y derechos laborales; vivienda adecuada; acceso a la justicia; debido proceso; e integridad, libertad y seguridad personales.

En particular, los derechos de las personas jóvenes se refieren al trato digno e igualitario hacia sus decisiones. Se busca que logren su desarrollo autónomo y pleno para sí y en sociedad. Específicamente, se reconoce

¹ El artículo 2, fracción XX, de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México (13 de agosto de 2015) establece que una persona joven es “sujeta de derechos, identificada como un actor social, cuya edad comprende: a) Menor de edad: El rango entre los 12 años cumplidos y menores de 18 años; b) Mayor de edad: El rango entre los 18 y los 29 años de edad cumplidos”. Disponible en: <<http://www.aldf.gob.mx/archivo-5b14b746567e594201afd63b120d7a75.pdf>> [consultado el 17 de agosto de 2018].

² Véase, por ejemplo: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, “Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Juventud (15 a 29 años)”, 12 de agosto de 2016. Disponible en: <http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/juventud2016_0.pdf> [consultado el 14 de agosto de 2018] y <<http://www.ine.mx/dia-internacional-la-juventud/>> [consultado el 15 de agosto de 2018].

³ Véase, por ejemplo, la página de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura: <<http://www.unesco.org/new/es/popular-topics/youth/>> [consultado el 14 de agosto de 2018].

⁴ Véase el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, tomo 5, capítulo 21, Derechos de las personas jóvenes, p. 89. El Consejo Nacional de Población ofrece datos por grupo de edad (1990-2010, que son datos censales, y 2010-2030, que son proyecciones), a partir de los cuales se puede estimar el rango de 18 a 29 años. Disponible en: <www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Proyecciones> [consultado el 14 de agosto de 2018].

que “conforman un sector social que tiene características singulares en razón de factores psico-sociales, físicos y de identidad que requieren una atención especial por tratarse de un período de la vida donde se forma y consolida la personalidad, la adquisición de conocimientos, la seguridad personal y la proyección al futuro”.⁵

¿Cuáles son los problemas que aquejan a las personas jóvenes en relación con el ejercicio de sus derechos humanos? Debido a que los grupos de población abarcan varios derechos, se considerarán brevemente aquellos que preocupan más a este grupo: igualdad y no discriminación, acceso a la justicia, trabajo y derechos laborales, sexuales y reproductivos, y culturales.

⁵ Organización Iberoamericana de Juventud, Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, Preámbulo. Disponible en: <<https://oij.org/wp-content/uploads/2019/01/CIDJ-A6-ESP-VERTICAL.pdf>> [consultado el 5 de septiembre de 2018].

¿A qué está obligado el Gobierno sobre los derechos de las personas jóvenes?

Hay tres retos principales que deben considerarse:

Primero, “existen diversas adolescencias y diversas juventudes, en tanto experiencias y vivencias diversas de la misma fase vital y en tanto una existencia plural de diversos grupos de población que si bien se identifican como adolescentes y jóvenes difieren unos de otros por sus referentes identitarios, lenguajes, comportamientos, gustos e intereses, formas de sociabilidad, entre otros aspectos”.⁶ Por lo tanto, el Gobierno debe reconocer esas identidades a partir de los intereses y preocupaciones específicas de las personas jóvenes, y no a partir de ideas abstractas o generales. Las políticas públicas que se deriven deben ser transversales y diseñarse con participación de las personas jóvenes.

Segundo, debe reconocer que existen diferentes culturas a las que pertenecen esas personas y, por ello, diferentes formas de expresar esas culturas, es decir, diferentes manifestaciones culturales. El Gobierno debe respetar esas identidades y garantizar su libre expresión. Ello requiere no criminalizar o estigmatizar diferentes expresiones culturales, como las de los darketos o punks. Esto se traduce en el deber de respetar y garantizar la libertad de pensamiento, la libertad de expresión y la libertad de reunión y asociación.⁷

Tercero, la forma en que el Gobierno trata a las personas jóvenes debe ser a partir del reconocimiento y el respeto a la capacidad que tienen para tomar decisiones, precisamente a partir de sus identidades. No se debe esperar que las personas jóvenes cumplan con las concepciones e ideas que puedan tener otras personas, en particular las personas adultas, sobre cómo deben comportarse y en qué deben convertirse. En otras palabras, se debe “considerar la opinión de las personas jóvenes sobre lo que ellas piensan, sienten, necesitan o desean”, pues ellas son sujetos de derechos. Estas problemáticas, entre otras, se engloban en la etiqueta adultocentrismo.⁸

⁶ Véase Óscar Valverde Cerros, Enfoque de juventudes. Una aproximación desde los derechos humanos, las diversidades y el desarrollo de las personas adolescentes y jóvenes, s. l., Aldeas Infantiles SOS, LAMM, 2017, p. 6.

⁷ Ver nota 5, artículos 14, 15, 17, 18 y 21.

⁸ Óscar Valverde Cerros, op. cit., p. 15.

La principal obligación del Gobierno, entonces, es buscar “el empoderamiento de las personas adolescentes y jóvenes para el logro óptimo de sus potencialidades y capacidades, así como el ejercicio pleno y la exigibilidad de todos sus derechos”.⁹ Como tal, se requiere garantizar la participación en los asuntos públicos, pues afecta la forma en la que también se preparan para acceder y acceden las personas jóvenes a los derechos civiles, culturales, políticos y sociales.

⁹ *Ibidem*, p. 17.

¿Cómo debe proteger y garantizar los derechos de las personas jóvenes el Gobierno?

El Gobierno está obligado a reconocer a las personas jóvenes como sujetos plenos de derechos, con la capacidad de expresar sus opiniones y preferencias, que éstas tengan el mismo valor y peso que las de otros grupos de edad y grupos poblacionales, y que en forma alguna puedan ser discriminados por sus ideas o preferencias.¹⁰

En cuanto a los derechos culturales, y debido a que las personas tienen el derecho a que se respete su identidad cultural y sus formas de expresión, pues la diversidad cultural constituye el patrimonio común de la humanidad,¹¹ se debe:

- Garantizar la posibilidad de toda persona “a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten”,¹² por lo que debe promoverse y respetarse la diversidad cultural, así como el acceso a una educación multicultural y a la información libre y plural.
- Adoptar las medidas necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.
- Respetar la libertad para la investigación científica y para la actividad creadora.
- Respetar y promover la cultura de los grupos minoritarios, lo que incluye acabar con todas las formas de discriminación que dificulten el acceso a, la participación en, y la difusión de la cultura.
- Impulsar la difusión de la cultura y mantener, aumentar y difundir el conocimiento.
- Proteger y mantener moral y materialmente las obras que resulten de la actividad cultural.

¹⁰ Se recomienda revisar los cuadernillos sobre los temas específicos (por ejemplo, acceso a la justicia) para tener una idea más amplia sobre el derecho en cuestión.

¹¹ Véase la Declaración de Friburgo (2007).

¹² Artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

En cuanto a los derechos sexuales y reproductivos, el Gobierno debe:

- Garantizar el más alto estándar de salud sexual, incluyendo el acceso a servicios de cuidado a la salud sexual y de maternidad.
- Otorgar información veraz y objetiva relacionada con la sexualidad.
- Garantizar educación integral sobre la sexualidad, desde una perspectiva laica y científica.
- Respetar la integridad y decisiones personales, como escoger pareja; ser sexualmente activo/a o no; llevar a efecto un matrimonio consensuado; expresar la preferencia sexual. Asimismo, proteger la intimidad y la vida privada, incluyendo el respeto a la confidencialidad.
- Garantizar el acceso a métodos anticonceptivos, de planificación familiar e interrupción legal del embarazo y servicios postaborto seguros, eficaces, asequibles y adecuados; la prevención, atención y tratamiento de enfermedades de transmisión sexual, como el virus de inmunodeficiencia humana-sida; y el ejercicio de [todo ello, como base para] una vida sexual satisfactoria, segura y placentera.
- Garantizar que los servicios de salud reproductiva se adapten a la etapa de vida de las personas para así tomar en cuenta sus necesidades.
- Proporcionar servicios de salud sexual y reproductiva a las víctimas de violencia sexual, incluida la interrupción del embarazo.

El acceso a la justicia:

- Implica el derecho a la denuncia, la audiencia, la defensa, así como a un trato justo y digno, a una justicia gratuita, a la igualdad ante la ley y a todas las garantías del debido proceso.
- Requiere que el Gobierno tome todas las medidas necesarias para garantizar una legislación procesal que tenga en cuenta la condición juvenil, que haga real el ejercicio de este derecho y que recoja todas las garantías del debido proceso.
- Supone que las personas jóvenes condenadas por una infracción a la ley penal tienen derecho a un tratamiento digno que estimule su respeto por los derechos humanos y que tenga en cuenta su edad y la necesidad de promover su resocialización a través de medidas alternativas al cumplimiento de la pena.

- Implica que, en todos los casos en que personas jóvenes menores de edad se encuentren en conflicto con la ley, se aplicarán las normas del debido proceso y la tutela judicial efectiva, de acuerdo con las normas y principios del derecho internacional de los derechos humanos.
- Obliga al Gobierno a tomar medidas para que las y los jóvenes que cumplan pena de prisión, cuenten con un espacio y las condiciones humanas dignas en el centro de internamiento.¹³
- Estará fundamentado en los principios del derecho a la igualdad y la no discriminación.
- Garantizará que toda persona, independientemente de su condición económica o de otra naturaleza, pueda acudir al sistema para la resolución de conflictos y vindicación de los derechos protegidos de los cuales es titular. Esto se traduce en que “[t]oda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o autoridad competente, independiente e imparcial, establecida con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter”.¹⁴
- Garantizará que toda persona tenga derecho a “un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales”.¹⁵
- Garantizará, así, que las personas hagan oír su voz para ejercer sus derechos, hacer frente a la discriminación o hacer que rindan cuentas los encargados de la adopción de decisiones públicas.

¹³ Los cuatro puntos anteriores y este, inclusive, se basan en el artículo 13 de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes.

¹⁴ Artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (también conocida como Pacto de San José) (1969).

¹⁵ Artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

- Debe garantizar que sea un recurso efectivo y adecuado para las víctimas que incluya la reparación del daño en sus diferentes aspectos, incluso respecto del error judicial.

En cuanto al derecho al trabajo y derechos laborales, se debe garantizar:

- Que el trabajo sea libremente elegido, y pueda pertenecerse o no a un sindicato. Esto incluye la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio, la abolición del trabajo infantil y la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.
- El diseño e implementación de políticas públicas que garanticen el reconocimiento y progreso del derecho al trabajo con base en el principio de igualdad y no discriminación.
- Condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que aseguren remuneración, salario equitativo e igual por trabajo de igual valor y condiciones de existencia dignas. Ello requiere, asimismo, diseñar e implementar programas encaminados a que la mujer cuente con una posibilidad efectiva de ejercer este derecho.

En cuanto a las manifestaciones sociales, es preciso:

- Que las fuerzas de seguridad no centren sus operativos en las personas jóvenes, ni interfieran con su derecho de ejercer la protesta, por pertenecer a grupos tradicionalmente discriminados, criminalizados, estigmatizados o vulnerables (mujeres, niñas y niños, jóvenes, personas con discapacidad, entre otros).
- Respetar y no violentar la participación de personas jóvenes, incluyendo el que no se podrán usar armas letales y que el personal de las policías será claramente identificable.
- Adoptar todas las medidas para garantizar el ejercicio del derecho y evitar toda intervención de terceras personas que puedan interferir en el ejercicio del derecho.
- En los procesos de mediación, considerar con respeto e interés las opciones que presenten las personas jóvenes.
- Mantener la perspectiva de género.

¿Cuándo son violaciones de derechos humanos?

Las acciones y omisiones de las personas y/o servidores públicos pueden considerarse una falta administrativa o un delito o una violación a derechos humanos; sus diferencias se pueden conocer en el cuadro siguiente:

Falta administrativa	Responsabilidad administrativa	Delito	Violación a derechos humanos
Conducta de una persona particular sancionada en la Ley de Cultura Cívica o reglamentos de gobierno.	Conducta de una persona servidora pública o particular, sancionada en las leyes de responsabilidades administrativas.	Conducta de una persona particular o servidora pública sancionada en el Código Penal o Leyes Especiales.	Conducta de una persona que actúa como representante del Estado y que trae como consecuencia la vulneración de los derechos reconocidos en las convenciones internacionales de derechos humanos.
La responsabilidad es de una persona física. ^a	La responsabilidad es de una persona física o moral.	La responsabilidad es de una persona física.	La responsabilidad es del Estado. ^b
La sanción va desde una amonestación y multas hasta el arresto por 36 horas como máximo.	La sanción abarca desde una amonestación privada hasta la destitución e inhabilitación para desempeñar un cargo público.	Las sanciones son diversas: desde suspensión de derechos, multas, inhabilitación, trabajo comunitario, hasta prisión por 70 años como máximo.	Se solicita al Estado emprender acciones en favor de las víctimas y modificar su actuar institucional. ^c
La reparación del daño es por convenio de las partes.	Procede la indemnización en favor del Estado.	Procede la reparación del daño. ^d	Procede la reparación integral del daño. ^e

Las acciones en Justicia Cívica prescriben a los 15 días. ^f	Las faltas administrativas no graves prescriben en 3 años, y las graves en 7 años.	Los delitos de que- rella ^g prescriben en un año; los demás atenderán a la penalidad del delito, salvo tortura y desaparición forzada, estos últimos son imprescriptibles.	La investigación en la Comisión de Derechos Humanos prescribe en un año para violaciones no graves; para las violaciones graves, dicho órgano determinará la temporalidad. En caso de violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad física, psíquica de las personas o de lesa humanidad, son imprescriptibles. ^h
--	--	--	---

^a Persona física es todo ser humano con capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones, mientras que persona moral es un organismo conformado y representado por un conjunto de personas físicas constituidas mediante un procedimiento jurídico.

^b Independientemente de las responsabilidades individuales que se generen en contra de las personas servidoras públicas o particulares.

^c No puede considerarse una sanción, ya que ésta implica el uso de la fuerza en caso de incumplimiento y contra el Gobierno no existe este mecanismo.

^d En materia penal, la reparación del daño puede comprender lo siguiente: *i)* restablecimiento de las cosas en el estado en que se encontraban; *ii)* restitución de la cosa obtenida por el delito, incluyendo sus frutos y accesorios y, si no fuese posible, el pago de su valor actualizado; *iii)* reparación del daño moral sufrido, incluyendo el pago de los tratamientos curativos necesarios para la recuperación de la salud psíquica y física de la víctima; *iv)* resarcimiento de los perjuicios; y *v)* salarios o percepciones correspondientes, cuando por lesiones se cause incapacidad para trabajar en oficio, arte o profesión.

^e La reparación integral incluye las siguientes medidas: *i)* restitución; *ii)* compensación o indemnización; *iii)* rehabilitación física o psíquica; *iv)* satisfacción (acciones para restaurar el ámbito simbólico inmaterial afectado); y *v)* garantías de no repetición (para evitar la reiteración del mismo tipo de violaciones a derechos humanos).

^f En materia administrativa, atenderán al cuerpo normativo específico.

^g Requiere que la persona afectada inicie la denuncia.

^h Significa que no pierde su vigencia por el paso del tiempo; en materia de derechos humanos, implica que una violación a éstos puede investigarse en cualquier momento.

¿A qué autoridad acudo para la defensa de mis derechos como persona joven?

Si una persona considera que alguna autoridad vulnera sus derechos como persona joven, tiene a su disposición los medios de defensa y protección siguientes:

■ Medios judiciales

- » Juicio de amparo, interpuesto ante el **Poder Judicial de la Federación**.
- » Acción de protección efectiva, interpuesta ante los **juzgados de tutela del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**,¹⁶ por violaciones a los derechos humanos durante algún procedimiento competencia de la Administración Pública.

■ Otros medios

- » Queja ante la **Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal**, en caso de que la persona servidora pública que vulnere el derecho a trabajar en alguna dependencia de la Ciudad de México. Teléfono: 5229 5600 / Correo: cdhdf@cdhdf.org.mx
- » Queja ante la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos** en caso de que la persona servidora pública que vulnere el derecho a trabajar en alguna dependencia del Gobierno Federal. Teléfonos: 5681 5112 o 5681 8125, extensiones 1123 y 1242.
- » Denuncia ante la **Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México** (ministerio público) en caso de ser víctima de delito por parte de una persona servidora pública de la Ciudad de México. Teléfono: 5200 9000 / Correo: pgjcdmx@cdmx.gob.mx
La Procuraduría cuenta con una Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes. Teléfono: 5242 6121

¹⁶ El Consejo de la Judicatura deberá instalar juzgados tutelares en cada una de las alcaldías, los cuales deberán entrar en funcionamiento a más tardar el 1° de enero de 2020, de acuerdo con el transitorio vigésimo tercero de la Constitución Política de la Ciudad de México.

- » Denuncia ante la **Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México** u órgano de control de cada dependencia a fin de que se inicie procedimiento de responsabilidad en contra de personas servidoras públicas que cometieron irregularidades en el ejercicio de sus funciones. Teléfonos: 5627 9700 o 5627 9739.
- » Queja ante el **Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación**, si fuiste víctima de discriminación. Teléfonos: 5512 8639 o 5341 3010 / Correo: contactocopred@gmail.com
- » Solicitud de asesoría y servicios legales ante la **Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México**. Teléfono: 5128 1122, extensión 3002 / Correo: atencionciudadana_sl@consejeria.cdmx.gob.mx
- » Solicitud de asesoría, servicios legales y atención ante los **Centros de atención a grupos prioritarios del Gobierno de la Ciudad de México** (antes IASIS). Teléfono: 5519 1754.
- » Solicitud de medidas especiales, asesoría, asistencia jurídica, promoción de acciones civiles de reparación del daño e inicio de los procedimientos por la responsabilidad administrativa a que haya lugar ante la **Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México** del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México. Teléfonos: 5604 6928 y 5604 0127, extensión 6240.

¿Cómo puedo participar para ejercer mis derechos como persona joven?

La participación política es una actividad que requiere tiempo y esfuerzo. El organizarse con otras personas para dialogar sobre los problemas que aquejan a la calle o colonia en la que se vive representa un costo en tiempo y en esfuerzo, e incluso tal vez en dinero. Los costos aumentan cuando se consideran los problemas que afectan a la alcaldía o a la Ciudad. No obstante, parece olvidarse que, cuando no se participa, alguien más decide por nosotras o nosotros, sea alguien en un puesto de elección popular o en la burocracia. Esa persona puede buscar las mejores soluciones a los problemas, pero, sin información adicional de parte de quienes los viven, se pierde la oportunidad de contribuir a que se tomen mejores decisiones con base en lo que nos preocupa y refleja como personas.

El marco normativo de la Ciudad de México abre oportunidades para que las personas jóvenes ayuden a determinar las acciones y las formas en que se toman las decisiones y se garantiza el cumplimiento de lo acordado. Es la oportunidad para que las preocupaciones y anhelos en cuanto a lo que se debe hacer en educación, cultura, seguridad, sexualidad, áreas recreativas y muchos otros temas sean tratados con base en lo que prefieren las personas jóvenes. Pero eso requiere asumir los costos de informarse, asistir a reuniones, dialogar, buscar acuerdos y negociar. Lo que se logre reflejará el interés que se ponga en buscar soluciones acordadas a nuestros problemas.

A través del Sistema Integral de Derechos Humanos, es posible conocer y sumarse a la vigilancia social del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. No debe perderse de vista que el Programa tiene como objeto “establecer criterios de orientación para la elaboración de disposiciones legales, políticas públicas, estrategias, líneas de acción y asignación del gasto público, con enfoque de derechos humanos, asegurando en su elaboración y seguimiento la participación de la sociedad civil y la convergencia de todas las autoridades del ámbito local”.¹⁷

¹⁷ Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 5, apartado A, numeral 7.

La exigibilidad es un proceso social y político que demanda a las autoridades determinadas políticas y acciones. Invita a informarnos, organizarnos y actuar a favor de nuestros derechos. Por ello:

1. **Conoce tus derechos.** La normatividad nacional y local contiene un catálogo de derechos que nos son reconocidos, pero también en el ámbito internacional existen instrumentos jurídicos que amplían ese listado.
2. **Infórmate.** Conoce la situación de los derechos humanos en tu comunidad, ciudad o en el país.
3. **Documenta.** Muchas veces en nuestro entorno existen situaciones o casos que son reflejo del incumplimiento de los derechos humanos o de violaciones a éstos.
4. **Analiza.** Identifica cuál es el alcance jurídico que tienen las instituciones para demandar con exactitud lo que queremos que se atienda.
5. **Comparte.** Es primordial que promuevas entre más personas el conocimiento de los derechos humanos.
6. **¡Participa!** Involúcrate en los comités, órganos o instancias que posibilitan la participación de las personas para observar, orientar o involucrase en la toma de decisiones. Reúnete, debate y analiza. Súmate a las manifestaciones o expresiones que denuncian o demandan el cumplimiento de un derecho.

La Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos tiene instalados Espacios de Participación, que son mesas de trabajo a las que acuden las dependencias del Gobierno de la Ciudad de México para informar lo que están haciendo en materia de derechos humanos. Puedes sumarte a ellas y ser parte de la vigilancia social que cuida el cumplimiento de los derechos de las personas jóvenes.

Para saber más...

- Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Disponible en: <<https://pdh.cdmx.gob.mx/>>.
- Constitución Política de la Ciudad de México. Disponible en: <<http://www.data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes#constituci%C3%B3n-pol%C3%ADtica-de-la-ciudad-de-m%C3%A9xico>>.
- Organización de las Naciones Unidas, Declaratoria del Año Internacional de la Juventud, 1985. Disponible en: <<https://undocs.org/es/A/RES/34/151>>.
- Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes. Disponible en: <<https://oij.org/wp-content/uploads/2017/06/Convenci%C3%B3n-derechos-04.pdf>>.
- Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México. Disponible en: <<http://www.data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes/leyes/1012-ley-de-los-derechos-de-las-personas-jovenes-en-la-ciudad-de-mexico>>.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México. Disponible en: <<http://www.data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes/leyes?start=108#ley-de-los-derechos-de-ni%C3%B1as-ni%C3%B1os-y-adolescentes-de-la-ciudad-de-m%C3%A9xico>>.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal. Disponible en: <<http://www.data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes/leyes?start=135#ley-para-prevenir-y-eliminar-la-discriminaci%C3%B3n-del-distrito-federal>>.
- Merino, Mauricio. La participación ciudadana en la democracia, México: Instituto Federal Electoral, 2013. Disponible en: <www.politicaygobierno.cide.edu/index.php/pyg/article/download/1052/897> [consultado el 15 de agosto de 2018].
- Valverde Cerros, Óscar. *Enfoque de juventudes. Una aproximación desde los derechos humanos, las diversidades y el desarrollo de las personas adolescentes y jóvenes*, s. l.: Aldeas Infantiles SOS, LAMM, 2017. Disponible en: <https://collaboration.sos-kd.org/Workspaces/WS_000350/Wiki/01.1%20Juventudes.aspx> [consultado el 24 de noviembre de 2018].



Día Internacional de la Juventud



Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación
Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México



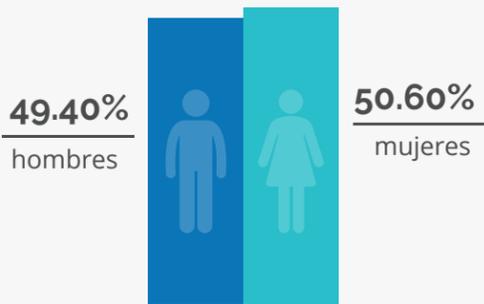
**Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento
y Evaluación del Programa de Derechos Humanos**
de la Ciudad de México



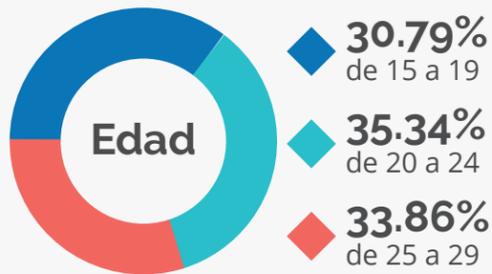
DERECHOS DE LAS Y LOS JÓVENES

En 2015 en la Ciudad de México había **2,112,365 jóvenes** de 15 a 29 años de edad

23.70% de la población total



(Inegi, Encuesta Intercensal, 2015)



Porcentaje de alfabetización* en las y los jóvenes



*Alfabetismo se refiere a la población de 15 años y más que declara saber leer y escribir un recado.

(Inegi, Encuesta Intercensal, 2015)

Derechos sexuales y reproductivos

Entre 1983 y 2017, la Ciudad de México presentó el porcentaje más alto de **casos notificados de sida en el país**



Proporción de casos respecto al total nacional

(Censida, Vigilancia Epidemiológica de casos de VIH/SIDA en México, 2017)

De 2007 a 2018 en la Ciudad de México hubo **143,598** interrupciones legales del embarazo

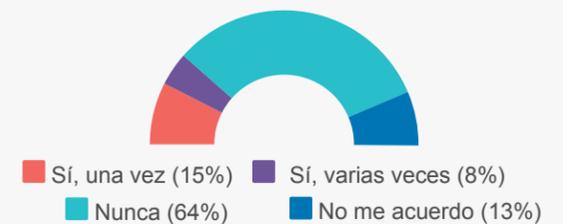


(Secretaría de Salud, cifras sobre la Interrupción Legal del Embarazo en la Ciudad de México, desde abril 2007 a diciembre 2018)

6.30% de las y los jóvenes de 15 a 29 años **presentan alguna discapacidad**

(Inegi, La discapacidad en México, datos al 2014).

Respuesta a la pregunta ¿Te has sentido tan mal que preferirías: morir, intentar quitarte la vida o no haber existido? realizada a 24,691 personas jóvenes:



(Injuve, Encuesta de tendencias juveniles 2018)

Inseguridad

Las personas de más de 18 años consideran que entre las principales causas de inseguridad están:



(Inegi, Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, 2016)

Discriminación en la Ciudad de México

Principales causas por las que se discrimina a las y los jóvenes



(Copred, Encuesta sobre la Discriminación en la Ciudad de México, 2017)

Lugares donde las y los jóvenes han sido **víctimas de discriminación**



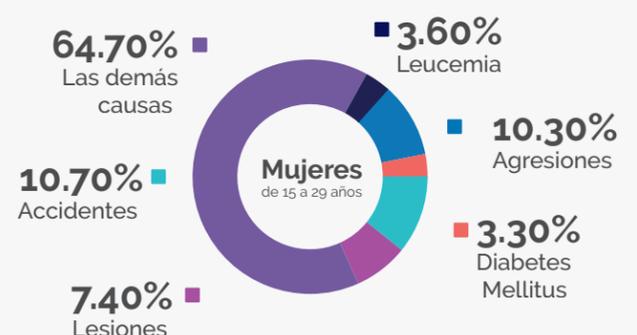
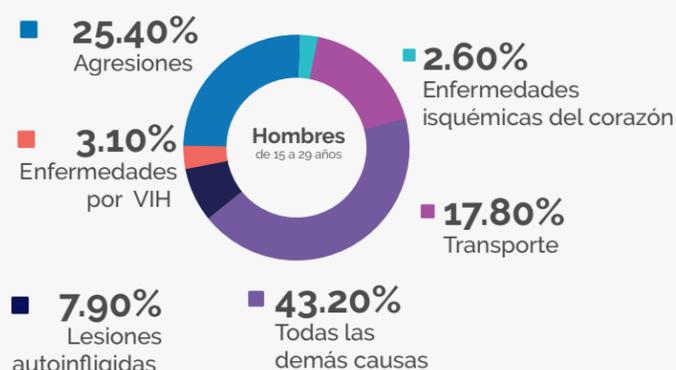
Movilidad de las personas jóvenes de entre 14 y 29 años en la Ciudad de México, en 2013



(Injuve, Consulta de tendencias juveniles, 2013)

¿De qué mueren las personas jóvenes en México?

En 2015, a nivel nacional se registraron **655,688 defunciones**
363,732 (55%) hombres
291,637 (44%) mujeres



(Inegi, Estadísticas a propósito del Día de Muertos, 2017)